MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE SUMINISTRO PN HOCEN N° *96-8-201760-20 CELEBRADO* ENTRE LA NACIÒN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS Y REEMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL (GRUPO 4 CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR Y TIBIA, GRUPO 5 CLAVOS DE FEMUR DE ENTRADA TROCANTERICA GRUPO 8 ELEMENTOS PARA ARTROSCOPIA RODILLA Y SUTURAS DE ANCLAJE PARA PLASTIAS TENDINOSAS O CAPSULARES E ÍTEMS OPCIONALES DEL GRUPO 20).

Entre los suscritos, de una parte **NACIÒN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Licitación Pública, fundamentado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007. **d)** Que el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** designará los supervisores para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del presente contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado al suministro de elementos del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del presente contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, las cuales deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** la forma de pago que se realizara durante la ejecución del presente contrato se encuentra señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA**

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los elementos objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos para desarrollar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. . OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** A cumplir con el objeto del presente contrato y efectuar las entregas de los elementos en coordinación con el Responsable de la Central de Esterilización. **2.** Cuando los elementos tengan empaque individual este debe ser resistente a la contaminación, deterioro en traslados y almacenaje. Y deben ajustarse a los requisitos previstos en las normas del Ministerio de Salud, y/o INVIMA y/o ICONTEC, según naturaleza. **3.** Deberá presentar mensualmente o cuando el Supervisor del Contrato lo requiera el porcentaje de ejecución, consolidado y estadísticas por cada grupo. **4.** A cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas. **5.** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el cambio de cualquiera de los productos que puedan presentar defectos de fabricación o mala calidad. Igualmente se compromete al cambio de los instrumentales para la colocación de los diferentes implantes, cuando el Responsable de Servicio Correspondiente o Responsable de la Central de esterilización así lo requieran, por el mal funcionamiento o deterioro de los mismos. **6.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá informar por escrito al contratante a través del supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, en caso de ser viable. **7.** Serán de cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los elementos hasta el lugar de entrega. **8.** El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato de igual forma, si se trata del cambio en el número de cuenta bancaria en la que se realizaran los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria correspondiente. **9.** Realizar los trámites para la legalización del Contrato dentro de los Tres (03) días siguientes a la publicación del contrato en el SECOP II. **10.** A cumplir con todos los requerimientos de los ANEXOS 1, 2 y 3. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **12.** Responder en los plazos que el Hospital Central establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **13.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **14.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **15.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección del Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **16.** El CONTRATISTA no podrá presentar sanciones en el registro único de infractores (RUIA) AMBIENTALES del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el concepto del presente contrato. **17.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **18.** Hacer llegar el día 10 de cada mes, al correo electrónico hocen.esterilizacion@policia.gov.co la relación del consumo del contrato. **19.** Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL: 1.** Ejercer el control y supervisión de la ejecución del Contrato por intermedio del **responsable**

de la Central de esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional, Con quien mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **2.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **3. EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de efectuar una revisión técnica en la recepción de los elementos y estos podrán ser devueltos si no cumplen con las especificaciones de la entrega. Así mismo, el deterioro físico del embalaje o el empaque que pueda comprometer la calidad del producto entregado, será causal de devolución para su cambio o reposición. En dichos eventos se entenderán que los elementos no han sido recibidos a satisfacción. **4.** Recibir a satisfacción los elementos que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **5.** El supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 6. El supervisor del contrato publicara los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en el plazo que se haya previsto en el cronograma que se determine en la creación del respectivo proceso, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 8. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 10. Solicitar y recibir información técnica respecto del objeto del contrato. 11. Rechazar los elementos cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 12. Llevar a cabo por mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del **CONTRATISTA** 13. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2.011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del presente contrato, el **CONTRATISTA,** deberá constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL - HOSPITAL CENTRAL**, con numero de **NIT. 830067597- 4** cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato garantizado. **b) CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El valor de esta Garantía será el equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y tres (03) años más. **c) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del presente contrato, que cubra el término de vigencia del presente contrato y tres (3) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **d) DE DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente a doscientos (200) SMMLV, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad

de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del presente contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del presente contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del presente contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. IMPOSICION DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a) MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del servicio prestado, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la multa a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tasada por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta multa se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control Administrativo **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. No obstante, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o Cláusula Penal Pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del Servicio por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las multas y CLÁUSULA penal pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA.OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIONES: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación por parte del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** del mecanismo de cobertura de riesgos; y la presentación de la Certificación de Cumplimiento de pago de los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en la normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. Las multas y cláusula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA.CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo **2.)** Pliego de Condiciones PN HOCEN LI 002 2020 **3.)** Oferta del Contratista 4**).** Informe de Evaluación y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA**

pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN** El presente Contrato se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN-** El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 24 NOV 2020

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

CLAUDIA PATRICIA VELOZA
Representante Legal
SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S

Proyectado por: Capitán **YERSON FALCAO VIVIEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **JULIO CESAR QUINTANA RODRÍGUEZ**
Jefe Área administrativa HOCEN (E)
Revisado por PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 N°- 26- 21 Hospital Central
Teléfonos: 5804401 Ext 1654
robinson.espitia.@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	PN HOCEN No. ***96-8-201760-20***
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	78.745.490 de Montería, Córdoba
CARGO	Director Hospital Central Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución N° 0044 del 09 de enero de 2019 y Orden Interna No. 025 del 06 de febrero de 2019 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 de la Policía Nacional
CONTRATISTA	NOMBRE: **SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S** NIT: 900.124.455-5 Representante Legal: **CLAUDIA PATRICIA VELOZA ROBAYO** Cédula de Ciudadanía: 52.032.589 MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN: Bogotá DIRECCIÓN: Calle 100 N° 7-33 Torre 1 Piso 3 TELÉFONO: (1) 6057373 310 3025583 3213215893 E-MAIL: impuesto@smith-nephew.com
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de LICITACION PUBLICA PN HOCEN LI 002 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del contrato, es el **Responsable de la Central de Esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional** o quien haga sus veces, el cual será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional, previa solicitud del Jefe del Departamento Quirúrgico del Hospital Central de la Policía Nacional, quien deberá ejercer las funciones de supervisior del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014"*, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional", y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.*
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS Y REEMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL (GRUPO 4 CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR Y TIBIA, GRUPO 5 CLAVOS DE FEMUR DE ENTRADA TROCANTERICA GRUPO 8 ELEMENTOS PARA ARTROSCOPIA RODILLA Y SUTURAS DE ANCLAJE PARA PLASTIAS TENDINOSAS O CAPSULARES E ÍTEMS OPCIONALES DEL GRUPO 20).**
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($810.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente manera, **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (665.000.000,00)** para la vigencia 2020 y **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (145.000.000,00)** para la vigencia 2021 de acuerdo con el Anexo No 3 – VALOR, del presente documento así:

GRUPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO TOTAL 2020 - 2021
4	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR Y TIBIA	$50.000.000,00	$50.000.000,00	$100.000.000,00

	5	CLAVOS DE FEMUR DE ENTRADA TROCANTERICA	$15.000.000,00	$15.000.000,00	$ 30.000.000,00
	8	GRUPO 8. ELEMENTOS PARA ARTROSCOPIA RODILLA Y SUTURAS DE ANCLAJE PARA PLASTIAS TENDINOSAS O CAPSULARES	$600.000.000,00	$80.000.000,00	$680.000.000,00
	ÍTEMS OPCIONALES	412, 414, 501-1 501-2 501-3, 501-4, 815, 816, 819, 821, 822			
	GRUPO 20				
	20005.	CLAVO PAR ARTRODESIS SUBASTRAGALINA			
	20012.	FIJADOR INTERNO DE FUSION TIBIO TALAR ANTERIOR			
	20013.	FIJADOR INTERNO DE FUSION TIBIO TALO CALCANEA POSTERIOR			
	20014.	FIJADOR INTERNO DE FUSION TIBIO TALO CALCANEA LATERAL			
	20015.	FIJADOR INTERNO DE FUSION TIBIO TALAR ANTERO LATERAL			
	20017	REEMPLAZO PATELOFEMORAL			
	20018	SUTURA NO ABSORBIBLE			
		VALOR TOTAL	$665.000.000,00	$145.000.000,00	$810.000.000,00

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., en pagos mensuales, una vez entregados los elementos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de los siguientes documentos:

a. Factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato.
b. Alta de almacén.
c. Copia del Certificado de Importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los elementos son de origen extranjero)
d. Copia del RIT (registro de información tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.
e. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículos 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.
f. Certificación de calidad de los elementos entregados.

Los anteriores documentos deben ser tramitados en la ventanilla única – Central de Cuentas del Hospital Central de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día quince (15) del mes, los pagos mensuales se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de programa anual mensualizado de caja (PAC) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y entregado el elemento por parte del contratista, el supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la

	periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **Nota 1:** El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. **Nota 2:** Si el CONTRATISTA pertenece a contribuyentes del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta. **Nota 3**: La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda. Si los documentos en referencia son devueltos por el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del elemento o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S** **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA: 17830168961**
CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($3.738.293.150,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de los cuales **DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($2.814.293.150,00)** son para la vigencia 2020 amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACION N°. 213020 del 04 de agosto de 2020 y QUIPU No. 1732 del 14 de agosto de 2020, expedido por la responsable de presupuesto del Hospital Central y **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($924.000,000,00)** para la vigencia 2021, vigencia futura autorizada mediante comunicación oficial S-2020-020198 DISAN de fecha 16/04/2020.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** cuenta con un **plazo de ejecución es de DOCE (12) MESES o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra,** tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	Los elementos objeto de compra deben ser entregados por el **CONTRATISTA** en forma de **TRACTO SUCESIVO**, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, según las necesidades y en las cantidades requeridas por el servicio, de acuerdo al consumo promedio, inicia a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo N°. 2.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA	Los elementos a adquirir deben ser entregados en la Central de Esterilización del Hospital Central, ubicado en la carrera 59 No.26-21 CAN de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio. Con el objeto de dar cumplimiento al decreto 4725 de 2005, la casa ortopédica debe suministrar la siguiente información de todos y cada uno de los elementos implantables: • a) Nombre y modelo del producto. • b) Número de lote o número de serie. • c) Nombre y dirección del fabricante. Ya sea mediante Sticker, o en la hoja de remisión del respectivo elemento al Hospital Central.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL 24 NOV 2020

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

CLAUDIA PATRICIA VELOZA ROBAYO
Representante Legal
SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S

Proyectado por: Capitán **YERSON FALCAO VIVIEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **JULIO CESAR QUINTANA RODRÍGUEZ**
Jefe Área administrativa HOCEN (E)
Revisado por PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 N°- 26-21
Teléfonos: 2201414
hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS

GRUPO 4 CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR Y TIBIA

CON DISPOSITIVO DE NAVEGACION ELECTROMAGNETICA PARA EL BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL SIN NECESIDAD DE VISUALIZACION FLUOROSCOPICA

TALLER CON MODELO DE HUESO ARTIFICIAL.

UN MOTOR NEUMATICO O DE PILA

ÍTEM	IMPLANTE	Diseño	Tornillo o perno	Longitud (mm)	Diámetro	Material	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
1	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO	SOLIDOS-CANULADOS		menor370	9	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
2	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO	SOLIDOS-CANULADOS		380-420	9	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
3	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		menor370	10	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
4	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		380-410	10	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
5	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO	SOLIDOS-CANULADOS		420-450	10	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
6	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		menor370	11 a 11.5	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
7	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		380-410	11 a 11.5	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
8	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		420 o más	11 a 11.5	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
9	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		menor370	12 a 13	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
10	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		380-410	12 a 13	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
11	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		420 o más	12 a 13	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
12	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		menor370	13 o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
13	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		380-410	13 o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
14	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	SOLIDOS-CANULADOS		420 o más	13 o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
15	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	Sólido	Según diseño-	40 o menos	4.0 mm o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
16	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	Sólido	Según diseño	41 a 45	4.0 mm o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
17	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	Sólido	Según diseño	46 a 50	4.0 mm o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
18	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	Sólido	Según diseño	51 a 55	4.0 mm o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
19	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	Sólido	Según diseño	56 a 60	4.0 mm o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
20	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	Sólido	Según diseño	61 a 65	4.0 mm o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW

21	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	Sólido	Según diseño	66 a 70	4.0 mm o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
22	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	Sólido	Según diseño	71 a 75	4.0 mm o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
23	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	Sólido	Según diseño	76 o mas	4.0 mm o mas	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
24	TAPON SEGÚN DISEÑO					Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR ANATOMICO Y CON ENTRADA TROCANTERICA								
CON MINIMO 3 BLOQUEOS PROXIMALES								
25	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR RETROGRADO	SOLIDOS-CANULADOS		280 - 420	9 - 10 mm	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
26	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR RETROGRADO	SOLIDOS-CANULADOS		280 - 420	11 - 12 mm	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
27	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR RETROGRADO	SOLIDOS-CANULADOS		280 - 420	13 - 14 mm	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA TIBIA								
CON MINIMO 3 BLOQUEOS PROXIMALES y 3 BLOQUEOS DISTALES								
	IMPLANTE	**Diseño**	**Tornillo o perno**	**Longitud mm**	**Diámetro**	**Material**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA**
28	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		260-290	7 - 8.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
29	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		295-320	7 - 8.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
30	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		325-350	7 - 8.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
31	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		355 A 374	7 - 8.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
32	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		375 O MAS	7 - 8.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
33	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		260-290	9 A 10	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
34	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		295-320	9 A 10	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
35	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		325-350	9 A 10	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
36	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		355 A 374	9 A 10	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
37	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		375 O MAS	9 A 10	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
38	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		280-320	10.5 - 11.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
39	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		325-350	10.5 - 11.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
40	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		355 A 374	10.5 - 11.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
41	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	SOLIDO-CANULADO		375 O MAS	10.5 - 11.5	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
42	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	SOLIDO	DIÁMETRO VARIABLE	26 a 30	Según Diseño	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
43	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	SOLIDO	DIÁMETRO VARIABLE	31 a 35	Según Diseño	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
44	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	SOLIDO	DIÁMETRO VARIABLE	36 a 40	Según Diseño	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
45	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	SOLIDO	DIÁMETRO VARIABLE	41 a 45	Según Diseño	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
46	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	SOLIDO	DIÁMETRO VARIABLE	46 a 50	Según Diseño	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
47	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	SOLIDO	DIÁMETRO VARIABLE	51 a 55	Según Diseño	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW

48	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	SOLIDO	DIÁMETRO VARIABLE	56 a 60	Según Diseño	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
49	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	SOLIDO	DIÁMETRO VARIABLE	61 a 65	Según Diseño	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
50	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	SOLIDO	DIÁMETRO VARIABLE	66 o mas	Según Diseño	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
51	TAPON SEGÚN DISEÑO	SOLIDO	DIÁMETRO VARIABLE		Según Diseño	ACERO-TITANIO	UNIDAD	SMITH&NEPHEW

GRUPO 5. CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR CON ENTRADA TROCANTERICA

OBLIGATORIO DEJAR EN APOYO TECNOLÓGICO UN MOTOR NEUMATICO O DE PILA.

ÍTEM	IMPLANTE	Diseño	Tornillo o perno	Longitud (mm)	Diámetro	Material	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
1	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO ENTRADA TROCANTERICA	SOLIDOS-CANULADOS		200 A 400 MM	7 A 9	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
2	TORNILLOS PARA BLOQUEO DE CADERA	SOLIDO	AUTORROSCANTE	50 - 125	4.5 A 5	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
3	TORNILLO O PERNO DE BLOQUEO	SOLIDO		18-80	4 A 4.5	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
4	TAPON DE CIERRE						UNIDAD	SMITH&NEPHEW
5	CLAVO INTRAMEDULAR DE FEMUR ANATOMICO CON BLOQUEO PROXIMAL AL CUELLO CON ENTRADA TROCANTERICA	CANULADO mínimo 2 bloqueos al cuello	mínimo 6 combinaciones	300 - 480	9-16	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
6	TORNILLOS PARA BLOQUEO DE CADERA	SOLIDO	AUTORROSCANTE PUNTA ROMA	60 A 130	6.5	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
7	TORNILLOS O PERNO DE BLOQUEO	SOLIDO	SEGUN DISENO	26 A 100	5.0 - 6.0	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
8	TAPON DE CIERRE	SEGUN DISENO					UNIDAD	SMITH&NEPHEW

GRUPO 8.- ELEMENTOS PARA ARTROSCOPIA: RODILLA , CADERA , MUÑECA , HOMBRO Y SUTURAS DE ANCLAJE PARA PLASTIAS TENDINOSAS O CAPSULARES

TORRE DE ARTROSCOPIA

ÍTEM	IMPLANTE	Diseño	Indicaciones	Longitud (mm)	Diámetro	Material	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
1	Tornillo de interferencia casos primarios o revision	Canulado	Rodilla	20 mm	7 mm	Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
2	Tornillo de interferencia casos primarios o revision	Canulado	Rodilla	25 mm	7 mm	Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
3	Tornillo de interferencia casos primarios o revision	Canulado	Rodilla	30 mm	7 mm	Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
4	Tornillo de interferencia casos primarios o revision	Canulado	Rodilla	20 mm	8 mm	Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
5	Tornillo de interferencia casos primarios o revision	Canulado	Rodilla	25 mm	8 mm	Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
6	Tornillo de interferencia casos primarios o revision	Canulado	Rodilla	30 mm	8 mm	Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
7	Tornillo de interferencia casos primarios o revision	Canulado	Rodilla	20 mm	9 mm	Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
8	Tornillo de interferencia casos primarios o revision	Canulado	Rodilla	25 mm	9 mm	Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
9	Tornillo de interferencia casos primarios o revision	Canulado	Rodilla	30 mm	9 mm	Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
10	Tornillo de interferencia casos primarios o revision (opcional)	Canulado	Rodilla	20, 25 y 30 mm	10	Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
11	Tornillo de interferencia casos primarios o revision (opcional)	Canulado	Rodilla	20, 25 y 30 mm	11 o mas	Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
12	Tornillo de interferencia casos primarios o revision	Canulado	Rodilla	Minimo 2 entre 19 y 30 mm	7 mm	Biodegradable o peek	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
13	Tornillo de interferencia casos primarios o revision	Canulado	Rodilla	Minimo 2 entre 19 y 30 mm	8 mm	Biodegradable o peek	UNIDAD	SMITH&NEPHEW

14	Tornillo de interferencia casos primarios o revision	Canulado	Rodilla	Minimo 2 entre 19 y 30 mm	9 mm	Biodegradable o peek	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
15	Tornillo de interferencia casos primarios o revisión	Canulado	Rodilla	Minimo 2 entre 20 y 35 mm	10 mm o mas	Biodegradable o peek	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
16	Tornillo para tenodesis	Fijación tendinosa Hombro, rodilla o tobillo	3,0 - 9,0 mm x minimo dos longitudes	Mínimo 2 longitudes	mínimo 2 diámetros	Biodegradable o peek	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
17	Sistemas de fijación transversa, tenosuspensión, o fijación a distancia cortical, o sistema de tenosuspension sin nudos		Rodilla	Según Diseño			UNIDAD	SMITH&NEPHEW
18	Placa de aumento para sistema de tenosuspensión o fijación a distancia cortical (opcional según diseño)			Según Diseño			UNIDAD	SMITH&NEPHEW
19	***Sistema de sutura cuerno posterior meniscos***. Incluye el instrumental y una sutura polifilamento trenzaso ,no absorbible. (OPCIONAL según diseño)			Según Diseño			UNIDAD	SMITH&NEPHEW
20	SUTURA meniscal --incluir instrumental si es necesario - (OPCIONAL según diseño)	DOBLE AGUJA-SISTEMA DENTRO FUERA	Rodilla	Aguja mas de 25 cm	Según diseño		UNIDAD	SMITH&NEPHEW
21	SUTURA MENISCAL - incluir instrumental si es necesario	SISTEMA DENTRO 100% polietileno, no absorbible, precargargado, preanudado	Rodilla	CALIBRE 0-2			UNIDAD	SMITH&NEPHEW
22	Sistemas de Fijacion Osteocondral (opcional según diseño)			entre 15 y 30 mm	1.0 a 2,0 mm	Biodegradable	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
23	TREFINAS PARA TOMA Y APLICACIÓN DE INJERTOS OSTEOCONDRALES (OPCIONAL) , INCLUYE INSTRUMENTAL PARA OBTENCION DEL SITIO DONANTE Y APLICACIÓN EN AREA RECEPTORA	CANULADA	DEFECTOS CONDRALES		4.0 a 10 mm	Acero	UNIDAD	SMITH&NEPHEW

SUTURAS DE ANCLAJE PARA PLASTIAS TENDINOSAS O CAPSULARES

Incluye instrumental correspondiente para la colocación de los implantes por vía abierta o artroscópica, para lo cual se requiere de instrumental de artroscopia de hombro, cadera y muñeca que contenga como mínimo: Sistema de cánulas de artroscopia roscadas y lisas, rígidas y flexibles, pinzas recuperadoras de suturas, pinza para el paso de sutura de manguito rotador, Sistemas de pasadores de hilos con dos curvaturas o más, tijeras artroscópicas para sutura, pinzas de tejidos blandos y disectores artroscópicos, raspas para hueso y obturadores para cánulas y para portales de artroscopia.

	IMPLANTE	Características	Diámetro del anclaje	Material anclaje	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
24	PARA INESTABILIDAD DE HOMBRO	Sutura con polifilamento trenzado no absorbible calibre No 2, con agujas o sin agujas. Uso en cirugía abierta y artroscópica.	2.7-4.0 mm	Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
25	PARA INESTABILIDAD DE HOMBRO / CADERA	Sutura con polifilamento trenzado no absorbible calibre No 2, con agujas o sin agujas. Uso en cirugía abierta y artroscópica.	2.7-4.0 mm o ancla en sutura de poliéster # 5	Biodegradable o PEEK si aplica	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
26	PARA RUPTURAS DEL MANGUITO ROTADOR	Sutura con polifilamento trenzado no absorbible con minimo dos (2) suturas de calibre # 2 por implante, con agujas o sin agujas.	3.5-6.5 mm	Titanio-PEEK o Biodegradable si aplica.	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
27	PARA RUPTURAS MANGUITO ROTADOR	Anclaje para fijación sin nudos.	De 3.5 -5.5	Titanio-PEEK o Biodegradable si aplica.	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
28	PARA INESTABILIDAD DE HOMBRO	Anclaje para fijación sin nudos.	de 2.4 a 3.0	Titanio-PEEK o Biodegradable si aplica.	UNIDAD	SMITH&NEPHEW

SUTURAS SIN ANCLAJE PARA PLASTIAS TENDINOSAS O CAPSULARES

ÍTEM	IMPLANTE	Diseño	Indicaciones	Longitud (mm)	Diámetro	Material	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
29	PARA TENDON O LIGAMENTO	Sutura con polifilamento trenzado no absorbible calibre # 2. , con una o màs agujas.					UNIDAD	SMITH&NEPHEW
30	SUTURA NO ABSORBIBLE	EN CINTA	PARA TENDON O LIGAMENTO CON O SIN AGUJA			Polietileno	UNIDAD	SMITH&NEPHEW

OTROS								
31	PASADORES DE SUTURA	PASADOR DE SUTURA DESECHABLE COMPUESTO POR MONOFILAMENTO DE NYLON	ANGULACION A 90 GRADOS, 70 O 45 GRADOS				UNIDAD	SMITH&NEPHEW
PARA LOS PARTICIPANTES QUE OFREZCAN TORRE DE ARTROSCOPIA DEBEN OFERTAR LOS SIGUIENTES ITEMS EN FORMA OBLIGATORIA.								
Los elementos deben ser compatibles con la consola de shaver y bomba de irrigación de la torre de artroscopia ofrecida.								
Estos ítems no originan puntaje adicional, Si no se ofertan los ítems 828 y 829 es obligatorio ofertar el ítem 830								
32	Manguera irrigacion dia o cassete opcional según diseño						UNIDAD	SMITH&NEPHEW
33	Manguera irrigacion paciente o extension						UNIDAD	SMITH&NEPHEW
34	Cassete mas manguera de irrigación						UNIDAD	SMITH&NEPHEW
Puntas de SHAVER, Funcionales en velocidades entre 1000 y 6000 rpm, adelante, atrás u oscilante. Para pequeñas y grandes articulaciones.								
ÍTEM	**IMPLANTE**	**Características**			**Calibre**	**Longitud trabajo**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA**
35	PUNTA SHAVER	CUCHILLA DENTADA O LISA			2.0 - 6,0 mm	7- 18cm	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
36	PUNTA SHAVER	FRESA OVALADA O ESFERICA			2.0 - 6,0 mm	7- 18 cm	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
Puntas de RADIOFRECUENCIA Y CUCHILLETES, Rígidas o Flexibles, Para pequeñas y grandes articulaciones.								
37	PUNTA DISTAL EFECTO LATERAL 90 GRADOS	RIGIDA O FLEXIBLE				10 - 20 CM	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
38	PUNTA DISTAL EN GANCHO					10 - 20 CM	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
39	PUNTA DISTAL EFECTO FRONTAL Y/O EFECTO 60 GRADOS	RIGIDA O FLEXIBLE				10 - 20 CM	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
40	CUCHILLETES PARA ARTROSCOPIA	RIGIDA O FLEXIBLE			3.0 - 5.0 mm	10 - 20 CM	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
N° ITEM	**GRUPO 20**	**Diseño**	**Tornillo o perno**	**Longitud (mm)**	**Diámetro**	**Material**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA**
20005	CLAVO PARA ARTRODESIS T BIOASTRAGALINA INCLUYE TODAS LAS PARTES QUE CONFORMAN EL CLAVO EN CANTIDAD DE UNO POR CADA ELEMENTO, LAS CUALES DEBEN SER RELACIONADAS CON SUS ESPECIFICACIONES Y RESPECTIVO VALOR UNITARIO.	SOLIDOS-CANULADOS	DIAMETRO DE 4 A6MM, BLOQUEO PARA CALCANEO (DISTANCIA DE 15 A 25mm DE LA BASE DEL CLAVO Y ASTRAGALO DISTANCIA DE LA BASE DEL CLAVO DE 40 A 55 MM). Opcional sistema en espiral.	DE 150 A 300 MM	DE 10 A 12 MM	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
20012.	FIJADOR INTERNO DE FUSION TIBIO TALAR ANTERIOR		4,5 - 5,5	20 a 60 mm	5 orificios	Acero - Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
20013.	FIJADOR INTERNO DE FUSION TIBIO TALO CALCANEA POSTERIOR		4,5 - 5,5	20 a 60 mm	3 A 4	Acero - Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
20014.	FIJADOR INTERNO DE FUSION TIBIO TALO CALCANEA LATERAL	Derecho e izquierdo	4,5 - 5,5	20 a 60 mm	2 A 4	Acero - Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
20015.	FIJADOR INTERNO DE FUSION T BIO TALAR ANTERO LATERAL	Derecho e izquierdo	4,5 - 5,5	20 a 60 mm	3 A 4	Acero - Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW
20017	REEMPLAZO PATELOFEMORAL		Minimo tres tamaños		INCLUYE TODAS LAS PARTES QUE CONFORMAN LA	Acero-Titanio	UNIDAD	SMITH&NEPHEW

					PROTESIS , LAS CUALES DEBEN SER RELACIONADAS CON SUS ESPECIFICACIONES Y RESPECTIVO VALOR UNITARIO.			
20018	SUTURA NO ABSORBIBLE	EN CINTA	PARA TENDON O LIGAMENTO CON O SIN AGUJA			Polietileno	UNIDAD	**SMITH&NEPHEW**

No.	CONDICIÓN
1.	**PRECIO Único**. Los precios estipulados para el presente contrato serán los mismos durante toda la ejecución.
2.	**FLETES** El contratista asume el costo de los fletes
3.	**SUMINISTRO DE INSTRUMENTALES EQUIPOS Y MATERIAL**
3.1	Para la colocación o retiro de implantes **enviar al Hospital Central** de la Policía Nacional: ➢ Los instrumentales requeridos para la colocación de cada implante, los cuales deben estar sometidos por parte del proveedor a mantenimiento mensual (se debe enviar cronograma a la Central de Esterilización) y cada vez que se solicite, y ser cambiados en caso de requerimiento de supervisor del contrato.
3.2	**Entregar en la central de esterilización del HOCEN** ➢ En los casos de cirugías programadas 12-24 horas antes de cada intervención en el horario de 7:00 AM a 6:00 PM de lunes a sábado. Se solicitara de manera telefónica y electrónica a los números de contacto y correo registrado a continuación y solo con autorización previa del Responsable del servicio de la central de esterilización se recibirá en horario extemporáneo. ➢ En los casos de cirugías de urgencias en un tiempo no mayor a 8 horas después de la solicitud por vía telefónica o escrita de lunes a domingo, para lo cual dispondrá una línea de comunicación permanente y correo electrónico ➢ La reposición de los elementos utilizados será realizada en un plazo máximo de 12 horas, después de hecha la solicitud por parte de la central de esterilización. Se hará cronograma de reposición diaria en las horas de la mañana y se designara una persona encargada por parte del contratista para desarrollar dicha función. ➢ Todos los elementos que ingresen a la central de esterilización, deben venir limpios, libres de polvo. Incluyendo las cajas que contienen elementos estériles
4.	**FORMACIÓN ACADÉMICA (NIVEL DE EDUCACIÓN) Y EXPERIENCIA EMPLEADOS:** PERSONAL DE INSTRUMENTACIÓN que cumpla con los requisitos estipulados en la CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES EN INSTRUMENTACIÓN QUIRURGICA. El contratista enviará un profesional en instrumentación quirúrgica para cada cirugía que se requiera, el cual se encargará de verificar que los elementos necesarios para la cirugía estén completos, en la sala de cirugía dará a conocer el instrumental, señalara los implantes solicitados por el cirujano y asesorará a la instrumentadora quirúrgica del hospital central, en el diligenciamiento de la hoja de gasto individual del paciente. Para cirugía programada se notificará al proveedor con un tiempo de antelación mínimo de 12 horas el requerimiento de soporte técnico, el profesional en instrumentación quirúrgica se deberá presentar a la hora exacta de programación y para cirugía de urgencias en un tiempo máximo de 2 horas a partir del llamado. El personal de instrumentación asignado por el contratista deberá cumplir y seguir los procesos internos de la institución (guías y protocolos que sean necesarios).
5.	**SOCIALIZACIÓN.** Técnicamente en todo lo referente a los implantes e instrumentales correspondientes, al personal asistencial y administrativo que intervenga en la recepción, implantación y entrega de los implantes, todas las veces que el supervisor del contrato así lo requiera.
6.	**MANTENIMIENTO.** El mantenimiento y/o reparación de los instrumentales y/o equipos dejados en apoyo tecnológico o como parte de la oferta, estará a cargo del contratista.
7.	**Registro INVIMA** El Contratista deberá mantener registro del INVIMA vigente. El material de osteosíntesis deberá cumplir con los requisitos establecidos por el INVIMA, a través del Certificado Registro Sanitario. Así mismo en el evento que alguno de los componentes no requiera registro INVIMA, se debe anexar certificación expedida por el INVIMA.
8.	El contratista debe dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones título 4. riesgos laborales, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo., al igual que lo establecido en la Resolución No. 01312 de 2019 "Por la cual se define los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST" en cuanto a la implementación del Sistema de Seguridad y salud en el Trabajo.
9.	**CALIDAD, GARANTIAS Y FECHAS DE VENCIMIENTO** Certificación de Calidad: el Contratista debe certificar mediante comunicación escrita: - La calidad de los elementos ofertados. - El cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas. - El cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional dentro de los 15 días calendarios siguientes al requerimiento. - El cambio de los elementos que tengan una fecha de vencimiento próxima o con fecha ya vencida

10.	En el caso en que el contratista suministre algún equipo, elemento deberá estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 159 de 2015 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques, embalajes o informes deben estar constituidos con un porcentaje de material reciclable o porvenir de una fuente sustentable. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
11.	Cuando los elementos tengan empaque individual este debe ser resistente a la contaminación, deterioro en traslados y almacenaje. Y deben ajustarse a los requisitos previstos en las normas del Ministerio de Salud, y/o INVIMA y/o ICONTEC, según naturaleza.
12.	Efectuar el cambio de cualquiera de los productos que puedan presentar defectos de fabricación o mala calidad. Igualmente se compromete al cambio de los instrumentales para la colocación de los diferentes implantes, cuando el responsable de Servicio Correspondiente o de la Central de Esterilización así lo requieran, por el mal funcionamiento o deterioro de los mismos.

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL 24 NOV 2020

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

CLAUDIA PATRICIA VELOZA ROBAYO
Representante Legal
SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S

Proyectado por: Capitán **YERSON FALCAO VIVIEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **JULIO CESAR QUINTANA RODRÍGUEZ**
Jefe Área administrativa HOCEN (E)
Revisado por PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO 3 VALORES

GRUPO 4 CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR Y TIBIA							
ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE DE IVA	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2020	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2020 Y 2021
1	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO	UNIDAD	0%	1.801.716,00			
2	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO	UNIDAD	0%	1.908.595,00			
3	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	0%	1.878.027,00			
4	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	0%	1.839.110,00			
5	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO	UNIDAD	0%	2.107.894,00			
6	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	0%	2.035.236,00			
7	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	0%	2.035.236,00			
8	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	0%	2.142.588,00			
9	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	0%	2.035.236,00			
10	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	0%	2.035.236,00			
11	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	0%	2.142.588,00			
12	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	0%	1.971.965,00			
13	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	0%	1.971.965,00			
14	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO.	UNIDAD	0%	1.971.965,00			
15	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	UNIDAD	0%	85.890,00			
16	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	UNIDAD	0%	85.890,00	$ 50.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 100.000.000,00
17	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	UNIDAD	0%	85.890,00			
18	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	UNIDAD	0%	87.710,00			
19	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	UNIDAD	0%	87.710,00			
20	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	UNIDAD	0%	94.495,00			
21	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	UNIDAD	0%	94.495,00			
22	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	UNIDAD	0%	87.710,00			
23	TORNILLOS O PERNOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS DE FEMUR ANATOMICO	UNIDAD	0%	87.710,00			
24	TAPON SEGÚN DISEÑO	UNIDAD	0%	123.534,00			
25	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR RETROGRADO	UNIDAD	0%	2.076.123,00			
26	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR RETROGRADO	UNIDAD	0%	2.076.123,00			
27	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR RETROGRADO	UNIDAD	0%	2.162.671,00			
28	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	0%	1.501.452,00			
29	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	0%	1.530.763,00			
30	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	0%	1.388.446,00			
31	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	0%	1.440.444,00			
32	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	0%	1.440.444,00			
33	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	0%	1.930.546,00			

34	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	0%	1.975.046,00			
35	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	0%	1.997.586,00			
36	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	0%	2.058.676,00			
37	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	0%	2.074.843,00			
38	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	0%	2.116.274,00			
39	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	0%	2.123.483,00			
40	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	0%	2.130.721,00			
41	CLAVOS INTRA-MEDULARES PARA TIBIA	UNIDAD	0%	2.099.833,00			
42	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	UNIDAD	0%	83.831,00			
43	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	UNIDAD	0%	83.831,00			
44	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	UNIDAD	0%	100.502,00			
45	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	UNIDAD	0%	100.502,00			
46	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	UNIDAD	0%	100.502,00			
47	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	UNIDAD	0%	106.957,00			
48	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	UNIDAD	0%	106.957,00			
49	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	UNIDAD	0%	106.957,00			
50	TORNILLO O PERNOS DE PARA CLAVOS DE TIBIA	UNIDAD	0%	106.957,00			
51	TAPON SEGÚN DISEÑO	UNIDAD	0%	115.755,00			

GRUPO 5. CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR CON ENTRADA TROCANTERICA

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE DE IVA	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2020	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2020 Y 2021
1	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO DE FEMUR ANATOMICO ENTRADA TROCANTERICA	UNIDAD	0%	1.766.870,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	$ 30.000.000,00
2	TORNILLOS PARA BLOQUEO DE CADERA	UNIDAD	0%	138.556,00			
3	TORNILLO O PERNO DE BLOQUEO	UNIDAD	0%	226.546,00			
4	TAPON DE CIERRE	UNIDAD	0%	132.327,00			
5	CLAVO INTRAMEDULAR DE FEMUR ANATOMICO CON BLOQUEO PROXIMAL AL CUELLO CON ENTRADA TROCANTERICA	UNIDAD	0%	1.817.743,00			
6	TORNILLOS PARA BLOQUEO DE CADERA	UNIDAD	0%	164.580,00			
7	TORNILLOS O PERNO DE BLOQUEO	UNIDAD	0%	94.345,00			
8	TAPON DE CIERRE	UNIDAD	0%	112.157,00			

GRUPO 8.- ELEMENTOS PARA ARTROSCOPIA: RODILLA , CADERA , MUÑECA , HOMBRO Y SUTURAS DE ANCLAJE PARA PLASTIAS TENDINOSAS O CAPSULARES

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE DE IVA	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2020	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2020 Y 2021
1	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	UNIDAD	0%	418.097,00	$ 600.000.000,00	$ 80.000.000,00	$ 680.000.000,00
2	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	UNIDAD	0%	428.198,00			
3	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	UNIDAD	0%	425.865,00			

4	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	UNIDAD	0%	428.198,00			
5	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	UNIDAD	0%	428.198,00			
6	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	UNIDAD	0%	465.746,00			
7	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	UNIDAD	0%	468.520,00			
8	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	UNIDAD	0%	468.520,00			
9	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	UNIDAD	0%	465.746,00			
10	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION (OPCIONAL)	UNIDAD	0%	630.793,00			
11	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION (OPCIONAL)	UNIDAD	0%	645.335,00			
12	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	UNIDAD	0%	660.471,00			
13	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	UNIDAD	0%	664.412,00			
14	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	UNIDAD	0%	731.644,00			
15	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISIÓN	UNIDAD	0%	664.412,00			
16	TORNILLO PARA TENODESIS	UNIDAD	0%	1.429.600,00			
17	SISTEMAS DE FIJACIÓN TRANSVERSA, TENOSUSPENSIÓN, O FIJACIÓN A DISTANCIA CORTICAL, O SISTEMA DE TENOSUSPENSION SIN NUDOS	UNIDAD	0%	986.734,00			
18	PLACA DE AUMENTO PARA SISTEMA DE TENOSUSPENSIÓN O FIJACIÓN A DISTANCIA CORTICAL (OPCIONAL SEGÚN DISEÑO)	UNIDAD	0%	422.540,00			
19	***SISTEMA DE SUTURA CUERNO POSTERIOR MENISCOS.*** INCLUYE EL INSTRUMENTAL Y UNA SUTURA POLIFILAMENTO TRENZASO ,NO ABSORBIBLE. (OPCIONAL SEGÚN DISEÑO)	UNIDAD	19%	1.725.693,00			
20	SUTURA MENISCAL --INCLUIR INSTRUMENTAL SI ES NECESARIO - (OPCIONAL SEGÚN DISEÑO)	UNIDAD	19%	324.250,00			
21	SUTURA MENISCAL - INCLUIR INSTRUMENTAL SI ES NECESARIO	UNIDAD	0%	1.181.057,00			
22	SISTEMAS DE FIJACION OSTEOCONDRAL (OPCIONAL SEGÚN DISEÑO)	UNIDAD	0%	3.484.588,00			
23	TREFINAS PARA TOMA Y APLICACIÓN DE INJERTOS OSTEOCONDRALES (OPCIONAL) , INCLUYE INSTRUMENTAL PARA OBTENCION DEL SITIO DONANTE Y APLICACIÓN EN AREA RECEPTORA	UNIDAD	19%	2.353.350,00			
24	PARA INESTABILIDAD DE HOMBRO	UNIDAD	0%	950.545,00			
25	PARA INESTABILIDAD DE HOMBRO / CADERA	UNIDAD	0%	1.151.196,00			
26	PARA RUPTURAS DEL MANGUITO ROTADOR	UNIDAD	0%	1.213.147,00			
27	PARA RUPTURAS MANGUITO ROTADOR	UNIDAD	0%	1.339.496,00			
28	PARA INESTABILIDAD DE HOMBRO	UNIDAD	0%	1.456.787,00			
29	PARA TENDON O LIGAMENTO	UNIDAD	0%	110.022,00			
30	SUTURA NO ABSORBIBLE	UNIDAD	0%	157.835,00			
31	PASADORES DE SUTURA	UNIDAD	19%	745.414,00			
32	MANGUERA IRRIGACION DIA O CASSETE OPCIONAL SEGÚN DISEÑO	UNIDAD	19%	203.823,00			
33	MANGUERA IRRIGACION PACIENTE O EXTENSION	UNIDAD	19%	151.964,00			

34	CASSETE MAS MANGUERA DE IRRIGACIÓN	UNIDAD	19%	240.550,00			
35	PUNTA SHAVER	UNIDAD	19%	336.163,00			
36	PUNTA SHAVER	UNIDAD	19%	334.925,00			
37	PUNTA DISTAL EFECTO LATERAL 90 GRADOS	UNIDAD	19%	583.668,00			
38	PUNTA DISTAL EN GANCHO	UNIDAD	19%	282.218,00			
39	PUNTA DISTAL EFECTO FRONTAL Y/O EFECTO 60 GRADOS	UNIDAD	19%	612.802,00			
40	CUCHILLETES PARA ARTROSCOPIA	UNIDAD	19%	225.959,00			
N° ITEM	**GRUPO 20**						
20005	CLAVO PARA ARTRODESIS TIBIOASTRAGALINA INCLUYE TODAS LAS PARTES QUE CONFORMAN EL CLAVO EN CANTIDAD DE UNO POR CADA ELEMENTO, LAS CUALES DEBEN SER RELACIONADAS CON SUS ESPECIFICACIONES Y RESPECTIVO VALOR UNITARIO.	UNIDAD	0%	6.013.243,00			
20012.	FIJADOR INTERNO DE FUSION TIBIO TALAR ANTERIOR	UNIDAD	0%	7.459.738,00			
20013.	FIJADOR INTERNO DE FUSION TIBIO TALO CALCANEA POSTERIOR	UNIDAD	0%	10.244.237,00			
20014.	FIJADOR INTERNO DE FUSION TIBIO TALO CALCANEA LATERAL	UNIDAD	0%	5.918.740,00			
20015.	FIJADOR INTERNO DE FUSION TIBIO TALAR ANTERO LATERAL	UNIDAD	0%	10.560.931,00			
20017	REEMPLAZO PATELOFEMORAL	UNIDAD	0%	6.148.473,00			
20018	SUTURA NO ABSORBIBLE	UNIDAD	0%	332.226,00			

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL 24 NOV 2020

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

CLAUDIA PATRICIA VELOZA ROBAYO
Representante Legal
SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S

Proyectado por: Capitán **YERSON FALCAO VIVIEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **JULIO CESAR QUINTANA RODRÍGUEZ**
Jefe Área administrativa HOCEN (E)
Revisado por PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 N°- 26- 21 Hospital Central
Teléfonos: 5804401 Ext 1654
robinson.espitia.@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co